



Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de recepción de desechos líquidos generados por los buques en el Puerto de Ferrol

13. ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS MÁXIMAS Y CRITERIOS DE REVISIÓN

Las tarifas máximas a que se refiere este apartado no son de aplicación a las operaciones de delastre y desgasificaciones y otras descargas previas a las reparaciones en astilleros, de la planta de Forestal del Atlántico, que se rige por sus propias tarifas.

Las tarifas de recepción de desechos líquidos comprenderán el coste del personal y los equipos, incluyéndose todos los medios materiales que se utilicen, y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.



ESTRUCTURA TARIFARIA.

Las tarifas responderán a la estructura que se indica a continuación.

En el apartado a) de la estructura tarifaria expuesta a continuación se considera que el trasiego se efectúa con las bombas del buque que solicita el servicio, y en el horario siguiente, que en adelante se denominará "*horario presencial de prestación del servicio*":

- o Lunes a Viernes, de 07:30 a 19:00 horas

Asimismo, la estructura tarifaria está referida para los residuos líquidos de sentina y aceites usados, estando previsto un posible recargo para los lodos y fangos de alta densidad, no líquidos a temperatura ambiente.

Para la correcta prestación del servicio, las bombas del buque deben realizar el trasiego a un ritmo no inferior a 5 m³/h.

En el apartado b) se recogen los recargos aplicables a cada tarifa.

Por otra parte, se podrá establecer una tarifa para la expedición de cada uno de los recibos indicados a continuación:

a) Expedir los recibos anuales que declaren las entregas regulares en la instalación de los desechos de los buques de pesca fresca y de las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros a lo largo de dicho período.

b) Expedir los recibos de entrega de los residuos en la instalación para la renovación del certificado de exención previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002.

Cuando se ocasione un retraso indebido al buque, por causas imputables al prestador del servicio, se descontará de la facturación un 10% por hora de retraso, con el límite máximo del 50% de descuento.

Cuando sea el buque el que produzca un retraso indebido al prestatario del servicio, éste podrá incrementar la factura un 10% por hora de retraso, con el límite del 50%.



Puerto de Ferrol

Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de recepción de desechos líquidos generados por los buques en el Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

1) BUQUES MAYORES DE 400 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO

a) Estructura tarifaria:

M ³ RESIDUO LÍQUIDO
Hasta 5 M ³
De 5 M ³ a 10 M ³
De 10 M ³ a 15 M ³
De 15 M ³ a 20 M ³
De 20 M ³ a 25 M ³
Cada M ³ sobre 25 M ³

b) Recargos:

Se podrán aplicar recargos en los supuestos siguientes:

- Si para el trasiego fuese necesaria la utilización de bombas del prestador del servicio.
- En los servicios efectuados fuera del horario presencial de prestación del servicio.
- En los servicios efectuados en Sábados, Domingos y Festivos.
- En los servicios efectuados a buques, plataformas e instalaciones fijas situadas en la Zona II del Puerto de Ferrol.
- Cuando el residuo sean lodos o fangos de alta densidad, que no sean líquidos a temperatura ambiente.





Puerto de Ferrol

Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de recepción de desechos líquidos generados por los buques en el Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

2) BUQUES MENORES DE 400 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO.

a) Cuantía básica:

La tarifa será proporcional a la potencia del motor.

b) Recargos:

Se podrán aplicar recargos en los supuestos siguientes:

- Si para el trasiego fuese necesaria la utilización de bombas del prestador del servicio.
- En los servicios efectuados fuera del horario presencial de prestación del servicio.
- En los servicios efectuados en Sábados, Domingos y Festivos.
- En los servicios efectuados a buques, plataformas e instalaciones fijas situadas en la Zona II del Puerto de Ferrol.

El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969 y, en su defecto, será el resultado de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima, por el puntal de trazado y por el coeficiente 0,4.

TARIFAS MÁXIMAS.

Las tarifas máximas definidas en las presentes Prescripciones Particulares serán obligatorias mientras la Autoridad Portuaria no estime, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, que el número de prestadores del servicio no garantiza la competencia.

En el caso de que se produzca la limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas prescripciones particulares.

En el apartado a) de las tarifas máximas expuestas a continuación se considera que el trasiego se efectúa con las bombas del buque que solicita el servicio, y en el horario siguiente, denominado "*horario presencial de prestación del servicio*":

- o Lunes a Viernes, de 07:30 a 19:00 horas



Puerto de Ferrol

Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de recepción de desechos líquidos generados por los buques en el Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

Para la correcta prestación del servicio, las bombas del buque deben realizar el trasiego a un ritmo no inferior a 5 m³/h.

En dicha tarifa, válida para el año 2.009, quedan incluidos todos los gastos de recogida, transporte, primer tratamiento, almacenamiento y traslado a la Instalación de Tratamiento Total, así como la emisión del correspondiente recibo de residuos MARPOL, según el modelo recogido en el anexo III del Real Decreto 1381/2002 tramitando el refrendo correspondiente, ante la Autoridad Marítima.

En el apartado b) se recogen los recargos aplicables a cada tarifa.

Por otra parte, para cada uno de los recibos indicados a continuación, la tarifa máxima será de TRES (3) EUROS:

a) Expedir los recibos anuales que declaren las entregas regulares en la instalación de los desechos de los buques de pesca fresca y de las embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros a lo largo de dicho período.

b) Expedir los recibos de entrega de los residuos en la instalación para la renovación del certificado de exención previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002.

1) BUQUES MAYORES DE 400 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO

a) Tarifa máxima:

M ³ RESIDUO LÍQUIDO	TARIFA (Euros)
Hasta 5 M ³	470
De 5 M ³ a 10 M ³	842
De 10 M ³ a 15 M ³	1.172
De 15 M ³ a 20 M ³	1.442



Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

De 20 M ³ a 25 M ³	1985
Cada M ³ sobre 25 M ³	30

b) Recargos:

Si para el trasiego fuese necesaria la utilización de bombas del prestador, las tarifas se aumentarán en un 10%.

Si el trasiego se realiza con las bombas del buque, y dichas bombas no alcanzan el rendimiento de 5 m³/h, las horas en que se prolongue el servicio sobre las teóricas con dicho rendimiento, tendrán un recargo máximo de 90 €/h si se trata un servicio realizado con medios terrestres, y de 150 €/h, si se trata de un servicio realizado con medios marítimos.

Los servicios efectuados en días laborables fuera del horario presencial de prestación del servicio tendrán un recargo del 25% y los efectuados en Sábados, Domingos y Festivos, tendrán un recargo único de un 40%.

Los servicios efectuados a buques, plataformas e instalaciones fijas situadas en la Zona II del Puerto de Ferrol, tendrán un incremento de 123,45 €, por servicio, cuando se efectúe por medios a flote y de 61,72 €, si se efectúa mediante cisternas.

El servicio para residuos no líquidos a temperatura ambiente (lodos y fangos de alta densidad) tendrá un incremento de 20 €/m³.

2) BUQUES MENORES DE 400 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO.

a) Cuantía básica:

Por cada H.P. de potencia del motor.....0,15 Euros.

b) Recargos:

Si para el trasiego fuese necesaria la utilización de bombas del prestador, las tarifas se aumentarán en un 10%.

Los servicios efectuados en días laborables fuera del horario presencial de prestación del servicio tendrán un recargo del 25% y los efectuados en Sábados, Domingos y Festivos, tendrán un recargo único de un 40%.



Puerto de Ferrol

Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de recepción de desechos líquidos generados por los buques en el Puerto de Ferrol

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

Los servicios efectuados a buques situados en la Zona II del Puerto de Ferrol, tendrán un incremento de 123,45 €, por servicio, cuando se efectúe por medios a flote y de 61,72 €, si se efectúa mediante cisternas.

El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969 y, en su defecto, será el resultado de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima, por el puntal de trazado y por el coeficiente 0,4.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS MAXIMAS.

La Autoridad Portuaria podrá actualizar la cuantía de las tarifas máximas, teniendo en cuenta el incremento de los diferentes elementos que integran el coste de los servicios prestados en el período de octubre a octubre del año anterior, así como las variaciones experimentadas por el volumen de los servicios prestados, y las cantidades recogidas.

El estudio económico requerido en la solicitud de licencia deberá justificar los elementos fundamentales de la estructura de los costes de la prestación del servicio que servirán de base para la actualización anual de las tarifas.

REVISIÓN DE TARIFAS MAXIMAS.

La revisión de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas por encima de los valores que resulten del apartado anterior, solo podrá ser autorizada, con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuando se otorgó la licencia, habría optado por cambiar sustancialmente su propuesta o por desistir de la misma.